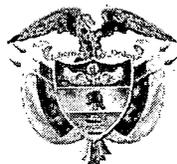


92

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

01 JUL 2020

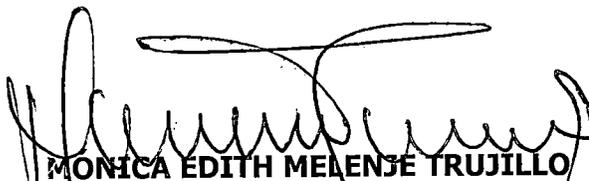
Radicado: 2019-00496

Referencia: C.E.C. MAT. RELIGIOSO

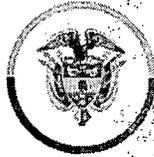
Revisado el expediente se dispone:

1. Teniendo en cuenta que el demandado solicitó amparo de pobreza, este despacho procede a conceder el beneficio invocado, de conformidad con el art. 151 del C.G.P. por lo que se designa abogado en amparo de pobreza para que lo represente, a la Dra. ANA AURORA PULIDO BERNAL, dirección CR. 89 A # 90-41 INT. 6, correo electrónico anapulidoabogada@gmail.com.
2. Por secretaria, líbrese la correspondiente comunicación indicándole su designación y que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo excusa justificada.
3. Sobre la petición visible a folio 90 del expediente, este despacho dispone que la parte DEBERÁ ESTARSE A LO RESUELTO en auto del 20 de febrero de 2020, en el que se fijó el 8 de julio de 2020 a las 8:30 a.m. para llevar a cabo la audiencia prevista en los arts. 372 y 373 del C.G.P., como quiera que la misma se estableció siguiendo la agenda del despacho, la cual se organiza teniendo en cuenta la gran cantidad de procesos que tramita el juzgado, no siendo dable, entonces, adelantar las audiencias. Aunado a lo anterior, por cuanto la peticionaria tiene las vías para evitar el detrimento de la sociedad patrimonial que invoca, las cuales debe invocar en debida forma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA EDITH MELENDEZ TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. _____, fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 am.
07 JUL 2020
JAVIER HUMBERTO BUSTOS RODRÍGUEZ SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Dieciocho de Familia en Oralidad Bogotá

Correo de notificación, flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12 C- 23 Piso 6 Teléfono 2810598

Bogotá D.C., 2 de diciembre de 2020

Informe secretarial

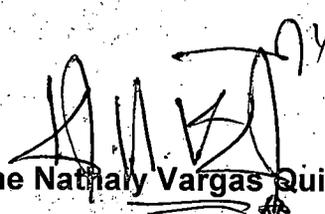
Ref.: Cesación de Efectos Civiles. 110013110018-2019-00496-00

La suscrita se encuentra posesionada en el cargo desde el 15 de Julio de 2020, adelantado todas las funciones propias; entre ellas, verificando las actuaciones recibidas por el secretario saliente.

En tal sentido, el 2 de diciembre de 2020, una vez revisados los Sistemas de Consulta de Procesos de la Rama Judicial (Siglo XXI y estados electrónicos), advertí que no quedo publicada la providencia emitida el 01 de julio de 2020, dentro de la actuación de la referencia.

Razón por la cual, procederé a su debida notificación, con estado electrónico número 72 del 3 de diciembre de 2020, en los aplicativos web antes mencionados.

La secretaria,


Katline Nathaly Vargas Quitian